



NACIONAL



RESOLUCION 1013/2010
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dase de baja a la Obra Social de los Cortadores de la Indumentaria del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Del: 23/08/2010; Boletín Oficial: 27/08/2010

VISTO los Decretos Nros. [292/95](#) y [492/95](#), la Resolución N° 114/98-SSSALUD y el Expediente N° 173622/10-SSSALUD; y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (RNOS 1-0550), quien solicita se modifique su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, acotándola a los pasivos de origen.

Que la entidad fue inscripta por Resolución N° 114/98-SSSalud, para atender a los beneficiarios mencionados en el art. 8° inc. b) de la [Ley 23.660](#) provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado; advirtiendo que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro, que al momento de publicación de la presente se encuentren afiliados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [N° 1615/96](#) y [1034/09](#) P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Dése de baja a la OBRA SOCIAL DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (RNOS 1-0550) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro de Salud continuando inscripta para brindar atención médica solamente a los pasivos de origen.

Art. 2° - Hágase saber a la Obra Social que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados provenientes de cualquier Agente del Seguro que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

